



RAD: 2021/00074.

SECRETARIA:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por DARLING PATRICIA RADA GRANADOS contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION, IAC GPP SALUCOOP, ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. –ESIMED S.A y LA NACION- MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho para revisión.

Barranquilla, abril 5 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZAGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril cinco (5) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). Se Omite señalar la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, la cual, debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo señala el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, que adicionó el Art. 74 del CGP.

2º). Omite la parte interesada enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme lo exige el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. No se vislumbra dentro de la documentación aportada con la demanda que se haya agotado tal accionar.

3º). Los hechos identificados con los números 26, 27, 28, 29 y 30, no lo son. Son afirmaciones relacionadas con el objeto social del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4º). El contrato de trabajo de SALUDCOOP EPS, aportado, se torna ilegible. Debe anexar otro.

5º). La carta de ESIMED S.A, para desarrollar trabajo en casa que asegura aportó con la demanda, no aparece. Por tanto, si la tiene en su poder, debe aportarla, conforme lo exige el Art. 14-3 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del CPLSS, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsane lo anotado en este auto.

Téngase como apoderada judicial de la parte actora, al Dr. JOSE LUIS CASTRO GUERRA, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4